



## DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014 - 2020

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece, en su artículo 74, en el que se indican las funciones del comité de seguimiento de los programas, letra a, que “será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo a las necesidades de la programación”.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR) ha sido aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de mayo de 2015, y comunicado al Reino de España el 26 de mayo de 2015.

El 28 de julio de 2015, el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de desarrollo rural 2014-2020, constituido el pasado 16 de junio de 2015, emitió dictamen favorable para los criterios de selección de las operaciones correspondientes a las medidas incluidas en el PNDR.

El 21 de noviembre de 2017 se envió a todos los miembros del Comité de Seguimiento y del Comité Ejecutivo una propuesta de modificación de los criterios de selección correspondientes a la medida 4.3 habiendo recibido observaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Generalidad de Cataluña.

En consecuencia, una vez analizado el texto de la modificación de los criterios de selección de la submedida 4.3, y considerando que la misma se adecúa a:

- Las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 (FEADER)
- El documento de la Comisión Europea “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”.
- La Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”.
- Las necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa
- Las orientaciones específicamente establecidas en el PNDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Las Áreas Focales a que contribuyen las medidas
- Los Principios horizontales del FEADER.
- La DAFO del PNDR y
- Las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula



Declaración Ambiental Estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, publicada en el BOE de 17 de febrero de 2015,

El Secretario de este Comité Ejecutivo del Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020 certifica que el mismo:

**Ha dictaminado** positivamente la modificación de los criterios presentados para las operaciones correspondientes a la medida 4.3 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020, sin perjuicio de su revisión de acuerdo a las necesidades de la programación, decidiendo la incorporación de su texto definitivo, como Anexo a este Dictamen y;

**Ha propuesto** su aprobación definitiva a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020.

El Secretario del Comité Ejecutivo  
del Comité de Seguimiento del  
Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020

María Fernández Sanz  
(firmado electrónicamente)